

PRIMERA PUBLICACIÓN

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE REGULARIZACIÓN D.L. N° 2.695, DE 1979

EXTRACTO

MARCELINO RELMUAN ÁLVAREZ

SOLICITANTE

EXPEDIENTE N° 198118 | RESOLUCIÓN N° E-37826 | 11 de septiembre de 2026
INMUEBLE RURAL · TEMUCO · PROVINCIA DE CAUTIN

POR RESOLUCIÓN N° **E-37826**, de fecha 11 de septiembre de 2026, Expte. N° 198118, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de La Araucanía acogió a tramitación la solicitud de **MARCELINO RELMUAN ÁLVAREZ**, para la regularización de posesión de un inmueble **Rural**, ubicado en REÑALIL, COMUNIDAD INDÍGENA NAHUELGUEN, de la Comuna de **Temuco**. Rol de avalúo N° **3251-282**, Plano N° **09101 - 33.928 - S.R.**, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía, cuya superficie aproximada es de **2,64 has**, y deslinda:

Lote "a" Superficie : 1,02 Ha NORTE : Fernando Relmuan Coña, separado por cerco; ESTE : Sucesión Relmuan Álvarez, separado por cerco; SUR : Camino Vecinal, que lo separa del Lote "b" de la misma propiedad; OESTE : Fernando Relmuan Coña, separado por cerco. Lote "b" Superficie : 0,94 Ha NORTE : Camino Vecinal, que lo separa del Lote "a" de la misma propiedad; ESTE : Sucesión Relmuan Álvarez, separado por cerco; SURESTE : Marcelino Relmuan Álvarez en línea quebrada, separado por cerco; OESTE : Marcelino Relmuan Álvarez en línea quebrada, separado por cerco. Lote "c" Superficie : 0,68 Ha NORTE : Marcelino Relmuan Álvarez en línea quebrada, separado por cerco; ESTE : Sucesión Relmuan Álvarez en línea quebrada, separado por cerco; SUR : Río Cautín; OESTE : Marcelino Relmuan Álvarez en línea quebrada, separado por cerco. NOTA 1 : "El inmueble se encuentra afecto a servidumbre de 5 metros medidos de la línea de las aguas máximas del Río Cautín, línea de aguas máximas referencial tomado en el pelo del agua del día de la mensura realizada el 07-07-2026, para efecto de la elaboración de este plano ministerial". NOTA 2 : "El acceso al predio es por mera tolerancia del vecino colindante don Marcelino Relmuan Álvarez".

El inmueble se inscriba a nombre de la solicitante en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, debiendo requerirse la cancelación material, en su oportunidad de la inscripción de fjs. 329v N° 514 del año 1992 del Primer Conservador de Temuco

El plazo para oponerse a esta regularización vence el día viernes 29 de diciembre de 2026

Ante esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 del D.L. N° 2.695, de 1979, terceros interesados tienen 60 días hábiles contados desde la segunda publicación para deducir oposición, bajo apercibimiento de ordenarse la inscripción del inmueble a nombre del solicitante. Unidad de Regularización Ministerio de Bienes Nacionales Región de la Araucanía.

ALFREDO ACOSTA MANSILLA

EL MARINO
PUBLILEGALES



Verificar doc.

Publicación realizada por El Marino y Publilegales
Director: Diego Grez Cañete
Accesible de forma permanente en bbnn.diarioelmarino.cl
Fecha de publicación: 15/09/2026
Accedido el 29/10/2026
© 2026 El Marino Producciones y Consultorías Limitada

**ENCARGADO UNIDAD DE REGULARIZACIÓN (S)
SEREMI DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

